

Santiago de Cali, 9 de junio de 2021. A Despacho las presentes diligencias con el escrito presentado vía correo electrónico el 4 de mayo de 2021 a través del cual el demandado MIGUEL HUMBERTO RAMIREZ MONTOYA, contesta la demanda y presenta excepciones de mérito. Así mismo el apoderado judicial de la parte demandante allega fotografías de la valla dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6º del auto admisorio. Para proveer.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Santiago de Cali, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Rad – 76-001-31-03-010-2021-00061-00**

Visto el informe de secretaria, el Juzgado,

**DISPONE:**

**RECONOCER** personería suficiente para actuar al doctor MIGUEL HUMBERTO RAMIREZ MONTOYA, con T.P. No. 37793 del C.S.J., quien actúa en su propio nombre en calidad de demandado.

**AGREGAR** a los autos para que obre y conste el escrito a través del cual el demandado MIGUEL HUMBERTO RAMIREZ MONTOYA, quien actúa en su propio nombre, contesta la demanda y presenta excepciones de mérito, cuyo trámite se le impartirá una vez notificadas las **PERSONAS INDETERMINADAS**.

**AGREGAR** a los autos para que obre y conste el registro fotográfico de la instalación de la valla aportado por el apoderado judicial de la parte demandante, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6º del auto admisorio.

**OFICIAR** al Juzgado Catorce Civil del Circuito de Oralidad de Cali, informando sobre la existencia de esta demanda, para que obre dentro del PROCESO DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMUN, impetrado por la señora LILIANA ARALI GRAJALES HERNANDEZ, con RADICACIÓN No.76-001-31-03-014-2019-00029-00.

**J.V.**

Por secretaria remitir al correo electrónico del apoderado judicial de la parte actora, el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para su diligenciamiento.

**AGREGAR** a los autos para que obre y conste la comunicación proveniente del Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), informando que, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. 370-104722.

**NOTIFICAR por estado electrónico.**

